

Duenas particulares y acorta, dadas y servidas de los señores duques
 de Calabria. Dadas y servidas con todo acorta y libertad en lo
 que toca a las barreras. Demas de que por experiencia se ve
 que los que se piden formas no cumplen con sus Reservas
 y esto viene de lo que se ha pasado en otra buena parte y ayan y
 venden al Reyno de Valencia, y acortan los dichos en y venden
 y van a las posiciones y otra grande para no desahacerlos para el avalo
 publico. Y demas de esto originase tambien muchas pendencias he
 ridas y ruidas entre los pastores y duenos de los ganados con los duenos
 y arrendadores de las haciendas como en otra. Y tambien lee a el Rey
 y unos de unos que el Sr. y su D. Com. esta encargado tal
 no se permite ni consienta con penas que sean impuestas. Contraveniendo
 lo que propone se propone y esta en un eficaz Remedio para que no esten
 en la buena parte algunos que se hacen luego de ella lo que hubiere
 de ser oportuno. Y por otro camino de esta proposicion para la casacion.
 Ocurri donde comienza. Y la fundado ha menester de unem. Y
 proposicion de Sr. D. Rodrigo de Alaman se con firmo largamente,
 viniendo presente la ordenanza con que esta fundado y es de la siguiente
 por el Sr. D. Rodrigo permite la entrada en la buena parte de los ganados del
 avalo, que son los que se a el Rexistro. Supp. al Sr. D. Correo. se ordena
 dedar y libre al dicho Diego de la ordenanza de numeracion; en lo que lo
 permite la ordenanza de la buena parte con que se aprecio con el se
 guro de un Rexistro y en caso de. El Sr. D. Rodrigo de Alaman coadiuvida
 en Substancia estas razones y que ellas se de el ante la observancia
 de las ordenanzas; y acordó que el Sr. D. Rodrigo de Alaman
 se le de testimonio. Conyngueron de las dignidades, singularmente a la fund
 que hacer en los dichos particulares que ocasionan los ganados, pues en
 el caso supran lo podran. Repara en Substancia; y que para el primer
 Camilo ordin. se traiga a dar y los otros de ayunt. de los registros
 de cameros que sean hechos de quatro años adelante, y que en dichos
 no han cumplido con la obligacion de deshacerlos en las Carnicerias
 publicas a fin de tomar Resolucion en materia tan grave; Y el señor
 Correo. Dijo que entodo lo que dice de la gracia; y observancia
 de las ordenanzas, dice complacer de la fundado.
 Am. el Sr. D. Rodrigo de Alaman, Com. de la fundado, en que se expresa
 y echamend. Dado principio a plantear la fabrica de Casas que adehesitar
 en el sitio de que esta fundado de nuevo para Parochia de San Nicasio
 se enmend. el Sr. D. Rodrigo de Alaman y unida que quedaran de ella

Sr. D. Rodrigo de Alaman
 gracia de una de
 conada de un valle